CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2019 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y XXXXXXXXX.
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD:

Entre los suscritos: **HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 87.066.144, en su calidad de Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, nombrado mediante Resolución N° 1166 del 12 de julio de 2017 y posesionado como consta en el Acta N° 084 de la misma fecha, facultado para suscribir el presente documento, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 001986 de 2007, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** identificado con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA** y de otra parte **XXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXX, en calidad de XXXXXX, identificada con XXXXXX en calidad de promotora de las empresas **XXXXXX** NIT, **XXXXXXX** NIT, **XXXXXX** NIT, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1)Que el SENA adelantó la Convocatoria Pública N° DG-0001 de 2019, cuyo objetivo general consistía en "*Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas*".**2)** Que el presente convenio se encuentra regulado por el Acuerdo N° 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Resolución de Tarifas N° 1-0502 de 2019, la propuesta presentada por el Conveniente y el pliego de condiciones definitivo, anexos de la Convocatoria Pública N° DG- 0001 de 2019. **3)** Que **EL CONVINIENTE** presentó con anterioridad al cierre del proceso de selección una propuesta registrada con número **SIGP XXXX. 4)** Que en el informe de verificación técnico, jurídico y financiero definitivo publicado en la página web oficial del SENA el día XX de **XX** de 2019, se determinó que la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5) Que la comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarro9llo Tecnológico Productivo del SENA, otorgo viabilidad técnica a la propuesta presentada en la convocatoria en sesión N°. XXXXXXXXX **5)** Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión presencial No. XXXX del XXX de XXX de 2019 , aprobó la propuesta presentada, como consta en la certificación expedida por el Secretario General del SENA el día XX de XXXX de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 establece que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.* ***El Estado promoverá la investigación, la ciencia****, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". (Negrilla fuera de texto). **2)** Que la Ley 29 de 1990, "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias"* dispone en su artículo 1° lo siguiente: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los*

mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano **3)** Que el literal b numeral 3° del Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – COLCIENCIAS- y se dictan otras disposiciones", facultó a la Entidad para adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos, de la siguiente manera: "Cuando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Comité de Formación de Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología así lo determinen, se autoriza al Sena para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el Sena pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el Sena// El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.".**4)** Que el artículo 2° del Decreto 393 de 1991 "*por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías",* determina como propósitos de la asociación: *"a) Adelantar proyectos de investigación científica. b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.* ***d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*** *(Negrilla fuera de texto).e) Establecer redes de información científica y tecnológica. f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras. h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras. i) Realizar actividades de normalización y metrología. j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología. l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones".* **5)** Que el artículo 2° del Decreto Ley 591 de 1991, "*por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas (*Parcialmente vigente), dispone: "*Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.* ***6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*** *(Negrilla fuera de texto)".* **6)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"****Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*** *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".* **7)** Que Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece "*de los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el SENA destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo*". **8)** Que el numeral 3 del Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, facultó al SENA

para adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA. (Negrilla y subrayado fuera del Texto), **9)** Que a través del Programa de Formación Continua Especializada se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2012 "*(..). Los parámetros específicos para la inversión de los recursos de Ley 344 de 1996 son: 1. Promoción de los Colectivos empresariales. Para mejorar en términos generales la eficiencia y eficacia de la inversión, se favorecerá la formulación de programas y líneas programáticas que promuevan proyectos de competitividad, desarrollo tecnológico productivo e innovación a través de colectivos empresariales o encadenamientos productivos, (…)*"; **10)** Que el Artículo 17 del Acuerdo 005 de 2014, por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada el cual contempla: " **...Empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes al SENA...**" **11)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG - 0001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial, conforme a la propuesta aprobada. Alcance del objeto: La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio, el Acuerdo 00005 de 2014, la Resolución de tarifas expedida por el SENA 2019, el pliego de condiciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO :** (DEFINIDO POR EL CONVINIENTE EN EL PROYECTO).**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de noviembre de 2019 sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA. Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 22 de noviembre de 2019.**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL SENA: 1)** Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio. **2)** Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio. **3)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE** deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir los requisitos de ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **2.** Allegar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA, en el proceso de suscripción del convenio, la certificación con fecha de expedición no menor a 30 días, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el CONVINIENTE. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del SENA al convenio. **3.** Demostrar la relación contractual del Director del Proyecto con el conviniente al momento de la firma del acta de inicio. **4.** El Director del Proyecto tendrá a cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio. b) Tener disponibilidad del 100% para el seguimiento al convenio. c) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría. d) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría. e) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio. f) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio, de acuerdo con lo establecido en el mismo, de acuerdo con el Anexo N°. 17. g) Entregar informes de acuerdo a solicitudes del SENA y la interventoría. h) Asistir a todos los eventos y reuniones programados por el SENA y la interventoría, desde el momento de la aprobación de la propuesta. i) Atender las visitas

programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen. j) Estar a cargo única y exclusivamente de un convenio. **5.** Entregar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía constituida, el cronograma detallado del proyecto, para efectos de seguimiento y control del mismo. Éste deberá ser presentado en el formato proporcionado por el SENA. **6.** Entregar a la interventoría, dentro de los diez (10) días antes del inicio de la respectiva acción de formación, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, con sus correspondientes soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector productivo), para su respectiva verificación y aprobación, de acuerdo con el perfil aprobado en el proyecto presentado. Los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992. Los capacitadores internacionales, incluidos los colombianos, deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos tres (3) países diferentes a su país de nacimiento con la temática afín al objeto de la formación a impartir. Los títulos académicos de los nacionales colombianos, obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. **7.** Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado. **8.** Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad. **9.** Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto. **10.** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca. **11.** Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación. **12.** Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos. **13.** Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento. **14.** Remitir mensualmente a la interventoría, el formato actualizado “Indicadores de seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado”. **15.** Diligenciar en el formato suministrado por el SENA, el registro de trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, y entregar el archivo a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de formación.**16.**Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente al 10% del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria y en el proyecto aprobado. **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde a las piezas gráficas suministradas por la Entidad. **18.**Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 00005 de 2014, el pliego de condiciones y la Resolución de Tarifas 2019 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.**19.**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá

acreditar la realización de la formación, que consistirá en la presentación del listado de asistencia de los beneficiarios participantes, los cuales incluirán como mínimo: nombre y apellido del beneficiario, número de cédula, número de horas por unidad temática y firma del beneficiario. Este formato deberá ser firmado por el capacitador de cada unidad temática y el Director del Proyecto. Del mismo modo, finalizado cada grupo de formación, se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, relacionando los beneficiarios de la acción de formación, número de cédula y porcentaje de asistencia de cada uno, la cual será soportada con los listados de asistencia. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de reportar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA la información de beneficiarios y de las verificaciones en sitio que podrá realizar la interventoría del convenio.**20.** Expedir a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación con la siguiente anotación: "Este certificado se expide en el marco del Convenio No. ___ de 2019, celebrado entre el SENA y con una duración de ___ horas". Estos certificados deberán contener el logosímbolo de la Entidad y el lugar de ejecución de evento. **21.** Cuando la logística en la ejecución de las acciones de formación lo requieran, corresponde al CONVINIENTE: a. Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación con reconocimiento al SENA. b. Disponer de los lugares, ayudas y equipos necesarios para la realización de los eventos y demás aspectos logísticos propuestos. **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentar a la interventoría del convenio, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **23.** Ingresar en el aplicativo dispuesto por el SENA, la información de los capacitadores que intervinieron en la formación, con el fin de conformar el Banco de Capacitadores del Programa, una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la interventoría. **24.** Ingresar en el aplicativo dispuesto por el SENA, la información del Director de Proyecto aprobado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, con el fin de conformar un banco de Directores de Proyecto del Programa de Formación Continua Especializada. **25.** Tanto el conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio. **26.** Entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso, antes de que haya transcurrido el 30% de duración de la formación, el cual se debe evidenciar a través del formato suministrado por el SENA, y al finalizar cada acción de formación se debe entregar al SENA una muestra del material producido, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos. **27.** Ejecutar el presupuesto mínimo al 95% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida). **28.** El conviniente no podrá exceder el porcentaje máximo de deserción permitido, correspondiente al 3% por acción de formación, el cual para su reconocimiento debe estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito. **29.** El conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas. **30.** El conviniente debe entregar a la Interventoría con copia al SENA a los cinco (5) días siguientes de finalizar el plazo de ejecución académica, un informe final que incluya: Resumen de la ejecución académica; número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación; acciones de formación ejecutadas; análisis del cumplimiento de objetivos; lugares de ejecución del proyecto (Ciudad/Municipio, Departamento); descripción de la experiencia en el caso de incluir el modelo de aprendizaje formación en el puesto de trabajo real; análisis de resultados de los instrumentos aplicados en su evaluación; análisis de indicadores de productividad y competitividad si durante la ejecución se presentaron cambios (Ej., si el(los) trabajador(es) fue(ron) ascendido(s) o mantuvo(ieron)

su trabajo o mejoró su condición laboral); análisis de indicadores de seguimiento; número de modificaciones aprobadas; indicar mínimo cinco (5) experiencias vividas por los trabajadores beneficiarios a través de videos, que reflejen el impacto del Programa; reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros generados; evidencias del uso de la imagen corporativa; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad o la interventoría. **31.** El conviniente durante la ejecución del proyecto deberá presentar al SENA cinco (5) videos cada uno de duración de 2 minutos, en el que se evidencien casos de éxito, experiencias del proyecto y ejecución e impacto de las acciones de formación, cuyas orientaciones y especificaciones temáticas y técnicas se establecen a continuación: **Orientaciones temáticas**: Para cada video participarán, el representante legal de la empresa/gremio, el director del proyecto y tres beneficiarios del convenio. Cada uno de los videos debe especificar nombre de la persona, cargo y empresa/gremio conviniente. Estos videos deberán exponer las siguientes temáticas: número de beneficiarios, cofinanciación SENA, acciones de Formación ejecutadas, beneficios concretos e impacto de las acciones de formación para el sector, empresa/gremio y los beneficiarios. **Requerimientos técnicos:** Duración de cada video de dos (2) minutos, cumpliendo con las siguientes indicaciones: grabación horizontal, calidad del video full HD (1920 x 1080p.) entrega en formato MP4. **32.** El conviniente deberá solicitar al SENA la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, pendones, backing, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) para iniciar sus acciones de formación. En caso de encontrar errores en los elementos utilizados de imagen institucional, el conviniente tendrá la obligación de corregirlos, asumiendo sus costos. **33.** La plataforma dispuesta para la modalidad formación virtual, deberá exponer de manera permanente el logo SENA, "Programa de Formación Continua Especializada" y la leyenda "Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES", el cual se encontrará anexo en las plantillas que entregará la Entidad. **34.** Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo. **35.** Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre. **36.** Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **37.** Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente convenio es de _____ **PESOS M/CTE ($_____),** representado en los siguientes aportes: **1) El SENA** aportará la suma de _____**PESOS M/CTE ($_____)** en dinero; **2) El CONVINIENTE** aportará la suma _____ **PESOS M/CTE ($_____),** distribuidos así: a) La suma de _____ **PESOS M/CTE ($_____)** en dinero y; b) La suma de _____ **PESOS M/CTE ($_____)** en especie**. PARÁGRAFO: VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES:** El **SENA**, para totalizar el valor de los aportes parafiscales del **CONVINIENTE** tomó como base los

aportes realizados por el mismo en el año 2018, tal como consta en el informe de verificación financiera del proyecto. El valor de cofinanciación del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por la empresa, grupo de empresas y gremios. **CLÁUSULA SEXTA.- DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El SENA** realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, demostrar la relación contractual con el Director de Proyecto, concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología, cronograma detallado aprobado, hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha, ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma. 2) Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: ejecución del 100% del primer desembolso (En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría), piezas gráficas aprobadas por el SENA, hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en esa ejecución, registro de beneficiarios según avance académico, ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%), reporte de Ejecución Financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso, reporte de Ejecución Técnica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte, formato de Indicadores de Ejecución mensuales como aplique a la fecha corte de la solicitud de desembolso, certificaciones de revisor fiscal por el pago de impuestos derivados del convenio, Pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA. **3)** Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, a la terminación de las acciones de formación del proyecto aprobado, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: ejecución del 100% del segundo desembolso (En el caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría), hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en esa ejecución, registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados, relacionando de igual manera los beneficiarios de transferencia de tecnología y conocimientos. (Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los propuestos en el proyecto), reporte de Ejecución Financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha del desembolso, reporte de Ejecución Técnica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al 100% de ejecución, formato de Indicadores de Ejecución mensuales como aplique a la fecha corte de la solicitud de desembolso, certificaciones de revisor fiscal por el pago de impuestos derivados del convenio, Pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA con el respectivo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo, tercer y/o cuarto desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del **CONVINIENTE** de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes. Para el contrato de Aprendizaje cuando

a ello hubiere lugar. Estos desembolsos deberán ser avalados por la Interventoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El desembolso del aporte del SENA al convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 5619 del 11 de enero de 2019 y el desembolso por parte del CONVINIENTE está respaldado a través de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso y/o CDP tratándose de entidades públicas. **CLÁUSULA OCTAVA. SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN:** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El convenio se celebra en consideración a la calidad del **CONVINIENTE** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONVINIENTE** cumplirá directamente sus obligaciones, sin perjuicio que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del proyecto, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las contrataciones deberán realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor de la formación. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio se terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por expiración del plazo pactado en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: 1) CRÉDITO INSTITUCIONAL, USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio. Teniendo en cuenta el anexo 16. El conviniente deberá expedir a los beneficiarios los respectivos certificados de las acciones de formación con la siguiente anotación: *"Este certificado se expide en el marco del Convenio No. ___ de 2019, celebrado entre el SENA y con una duración de ___ horas".* Estos certificados no requieren firma del SENA pero si llevarán el logo de la Entidad. **PARAGRAFO:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de SENA que podrá consultar en la página WEB institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas del presente convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las acciones de formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, pliego de condiciones y anexos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo; dentro de este término el Interventor cuenta con el plazo máximo de dos (2) meses para rendir el concepto de liquidación. En el evento que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** El interventor dará traslado al **CONVINIENTE** con copia al SENA, por el término de ocho (8) días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su consignación. Si no hay manifestación alguna por parte del **CONVINIENTE** en este plazo, se entenderá que aceptó el concepto de liquidación y se procederá a la liquidación del Convenio. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el **CONVINIENTE**, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al **CONVINIENTE**, con copia al Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada, y en los casos de incumplimiento

parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento que se requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del **CONVINIENTE**, relacionadas con el concepto de liquidación emitido por la Supervisión o Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1753 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONVINIENTE** y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 29 de noviembre de 2019, en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del convenio, el **CONVINIENTE** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN:** La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente convenio estará a cargo de quien contrate el SENA para el efecto. La Interventoría ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución SENA 00202 de 2014 o la que se encuentre vigente, lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, y con lo dispuesto en el contrato de interventoría. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE CORRECCIONES, ATENCIÓN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y TRASLADOS DE INCUMPLIMIENTO:** El **CONVINIENTE** deberá atender las diferentes solicitudes presentadas por la Interventoría y/o el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente solicitud. Tratándose de traslados de presunto incumplimiento corresponde a la Interventoría efectuar el traslado con el respectivo informe con destino a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, indicando al **CONVINIENTE** el término para la respuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el **CONVINIENTE** atenderá cualquier requerimiento de parte del **SENA** o de la Interventoría en los plazos que para el efecto se señalen en la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA . GARANTÍA ÚNICA:** El **CONVINIENTE** deberá constituir, en los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, a favor del SENA, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, así: **1) De cumplimiento**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la poliza. **2) De Calidad del servicio:** por el veinte por ciento del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la poliza. **3) De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la poliza. **4) De Responsabilidad civil extracontractual:** El conviniente debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2**) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual

a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3)** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4)** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5)** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de la garantía debe ser igual al periodo de ejecución del convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONVINIENTE** se obliga con el SENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios en el evento que se llegare a presentar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** la mora o el incumplimiento de las obligaciones del **CONVINIENTE** dará derecho al SENA para imponer multas equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del presente convenio derivado por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, por lo que: **1) El SENA** procederá, previo informe de la Interventoría y/o Supervisor del Convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **2)** Sí el **SENA** considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme dicho acto administrativo, se efectuarán los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. 3) En caso de que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **EL CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de **EL CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONVINIENTE**, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de la ejecución del convenio, las partes podrán resolver directamente y el cualquier tiempo todas las controversias patrimoniales y conciliable entre ellas, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del inmediato ejercicio de las acciones judiciales o administrativas a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El CONVINIENTE** manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE**

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2019 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y XXXXXXXXX.
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1. El registro presupuestal, 2.La Aprobación de la garantía única **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONVINIENTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Convenio: **1)** Estudios y documentos previos **2)** Pliego de condiciones definitivo de la convocatoria DG-0001 de 2019, anexos y sus adendas. **3)** Propuesta presentada por **EL CONVINIENTE y aprobadas por el Consejo Directivo y Comisión Nacional de Proyectos del SENA**. 4) Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución. **PARAGRAFO:** la interpretación del convenio será en el sentido literal de sus cláusulas. En caso de ambigüedad de las mismas, estas serán interpretadas de acuerdo con los documentos previstos en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma a los

POR EL SENA, **POR EL CONVINIENTE,**

HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de
Formación para el Trabajo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VoBo: Rusby Cecilia Vargas - Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada del SENA-
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA-
Revisó: - Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA-
Proyectó: Dunia María Restrepo Rios, Ricardo Restrepo - Contratistas DSNFT